



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Chalchicomula de Sesma

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, XII, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafos primero y segundo, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 7, 27, 30, 31, 33, fracciones V, X y XLVI, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 120, párrafos segundo y tercero, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, LIII y LVIII, y 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y en mi carácter de **Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.

- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de abril de 2022.

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El carácter del servidor público que firma el presente documento, se sustenta en términos de los artículos 120, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 34, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como, de conformidad con la determinación contenida en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido en Sesión Pública celebrada en fecha 1o de abril de 2022, notificado a través de los oficios números DGAJEPL/5363/2022 y DGAJEPL/5371/2022; y se ejerce, previa protesta constitucional del cargo verificada en la misma fecha, ante la falta definitiva del Auditor Superior del Estado y hasta en tanto se nombre a la persona Titular de esta Auditoría.

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$91,693,124.99	\$4,040,780.95	4.41 %
Egresos	\$71,060,654.58	\$46,768,795.18	65.82 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$91,693,124.99 la muestra auditada fue por \$4,040,780.95 se alcanzó una revisión del 4.41 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$71,060,654.58 la muestra auditada fue por \$46,768,795.18 se alcanzó una revisión del 65.82 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Corina Ramírez Rodríguez contratado por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$88,961,721.35 que representa el 53.84% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Urbano

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$165,226,356.00
Muestra Auditada	\$88,961,721.35
Representatividad de la muestra	53.84%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$263,488.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

No se cuenta con los Estados financieros del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma al 31 de diciembre de 2019 y el papel de trabajo por la consolidación de la información financiera del Municipio y su Paramunicipal al 31 de diciembre 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$261,076.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$262,550.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$7,032,868.00

Rubro de efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con evidencia del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de los recursos federales que refleja al 31 de diciembre, en relación al artículo 17 de dicha ley, evidencia de los saldos de las cuentas de recursos federales, si estos fueron reintegrados a la Tesorería de la federación o evidencia de haber sido devengados al 31 de diciembre, y pagados al 31 de marzo 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera Consolidado, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$7,032,868.00, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto, existiendo también incongruencia en las mismas, primeramente mencionan que el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$6,495,294.09, de los cuales todo corresponde al concepto de Bancos/Tesorería, posteriormente revela que el concepto Bancos/Tesorería se integra únicamente de \$6,494,728.64; sin que se aclare la razón de estas variantes. No se cuenta con la integración del importe observado, por fuente(s) de financiamiento, cuenta(s) bancaria(s), año al que pertenece el recurso; de igual forma, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de las demás fuentes de financiamiento Estatales y Federales, no se cuenta con el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

De los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de los recursos federales que refleja al 31 de diciembre, en relación al artículo 17 de dicha ley, evidencia de los saldos de las cuentas de recursos federales, si estos fueron reintegrados a la Tesorería de la federación o evidencia de haber sido devengados al 31 de diciembre, y pagados al 31 de marzo 2020.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,032,868.00 (Siete millones treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 73, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$11,718,061.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

6 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$686,860.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

7 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$20,410,828.62

Derechos a Recibir Efectivo y Equivalente por \$20,410,828.62, 31/12/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

En el Auditor Externo, se detectó que observó el saldo en Deudores Pendiente por Cobrar de las fuentes de financiamiento Cuenta 1123-01 Recursos Fiscales por \$226,887.43, Cuenta 1123-02 Participaciones por \$1,057,351.08, Cuenta 1123-03 FISM por \$9,614,849.23, Cuenta 1123-04 FORTAMUN por \$5,688,176.08 y Cuenta 1123-07 Uno más Uno por \$3,823,564.80.

Por lo anterior, en relación a la observación del Auditor Externo se solicita la documentación desde su origen del reconocimiento contable de las operaciones, se desconoce el motivo del deudor, la fecha de recuperación de los importes, así como el uso y destino del recurso recuperado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Notas a los Estados Financieros.
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
Estado de Actividades.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Balanza de Comprobación.
Conciliación(es) Bancaria(s).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación de las cuentas.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación de las cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0402-19-19/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,794,060.90

Derechos a Recibir Bienes y Servicios por \$1,794,060.90, 31/12/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

En el Informe final del Auditor Externo, se detectó que observó el saldo en la cuenta 1134-04 Anticipo a contratistas de la fuente de financiamiento FORTAMUN.

Por lo anterior, en relación a la observación del auditor externo, se solicita la documentación desde su origen del reconocimiento contable de las operaciones, así como el uso y destino del recurso motivo del anticipo a contratistas.

También se manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación, en el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Notas a los Estados Financieros.
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Estado de Actividades.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Balanza de Comprobación.
Conciliación(es) Bancaria(s).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación de las cuentas.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación de las cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0402-19-19/01-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$42,176,192.61

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso \$42,176,192.61, 31/12/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

En el Informe final del Auditor Externo, observó el saldo en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público por \$42,176,192.61, donde indica "que no se muestran los Estados Financieros reales, por lo que recomienda depurar las obras capitalizables o no capitalizables".

Derivado del análisis al Estado de Actividades en el Rubro de Inversión Pública se observa que refleja un importe de \$0.00, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el Rubro de Inversión Pública que presenta en la columna del devengado un importe de \$66,078,061.00 y la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público de la Balanza de Comprobación por \$42,176,192.61; por lo anterior se concluye que no han realizado el reconocimiento de las obras capitalizables o no capitalizables, lo cual no refleja esto en los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Estado de Actividades.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Balanza de Comprobación.

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Conciliación(es) Bancaria(s).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los Estados Financieros donde se refleje el reconocimiento de las obras capitalizables y las no capitalizables.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta los Estados Financieros donde se refleje el reconocimiento de las obras capitalizables y las no capitalizables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0402-19-19/01-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

10 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), el capítulo de inversión pública, en la columna de devengado, se encuentra el importe de \$66,078,061.00; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento; se solicita remita elaborados los anexos 2 "Personas que manejan los recursos", 10 "Relación de Contratos", 11 "Relación de Proveedores", 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones", así como, el "Padrón de Contratistas" y "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019"; con información comprobable y verificable.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 2 "Personas que manejan los recursos", 10 "Relación de Contratos", 11 "Relación de Proveedores", 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones", así como, en el "Padrón de Contratistas" y "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019", este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, no se tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, relacionado a descartar conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió el Formatos de Obra de Requerimiento, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Importe Observado: \$91,291.00

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado de los oficios BOO.920.3.2- 407/2020 y BOO.920.3.2- 0620/2020, por \$91,291.00, emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refieren que, en el año de 2012 la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa de Acciones, toda vez que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada atendió los requerimientos y dio seguimiento a los oficios de CONAGUA, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

12 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,092,763.75

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

13 Elemento(s) de Revisión: Predial.

Importe Observado: \$511,976.00
Predial, del mes de marzo.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos, presentado por la Entidad Fiscalizada, mensualmente por la Entidad Fiscalizada, se observa el concepto de Predial, del mes de marzo, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe los ingresos por este concepto, desde su planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del ingreso por Predial, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 1, 5, 6, 7, 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Diferencia por \$3,528,804.95

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales y Cuenta Pública, se detectó que en el concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, existe una

diferencia en la columna del devengado entre los en los Estados Financieros mensuales y el presentado en Cuenta Pública, no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos de enero a diciembre por este concepto, desde la planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del ingreso por Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; y 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$3,510,507.85
Servicios Personales, del mes de septiembre.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de septiembre, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de Servicios Personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada, además tampoco se cuenta con los expedientes de personal de los siguientes trabajadores:

Carlos Augusto Tentle Vázquez
Cesar Vázquez Cruz
Carlos Vázquez Cosío
Dalia Margarita Vázquez Chavez
Romario Vázquez Cosío
José Neftalí Vázquez Delgado
José Alberto Vázquez Hernández

Jonathan Vázquez Hernández
Maria Teresa Vázquez Juárez
Daniel Vázquez Lucas
Maria Eugenia Vázquez Lobato
José Cristóbal Vázquez Merchant
Guillermo Vázquez Muñoz
Maria de Jesús Vázquez Martínez
Mónica Vázquez Pacheco
Arhiadna Jocelyn Vázquez Sanchez
Concepción Gabriela Vázquez Valencia
Daniel Vázquez Vázquez
Diego Iván Vázquez Valencia
Eugenio Enrique Vázquez Velázquez
Ana Paola de Carlos Vázquez

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios Personales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 44 y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$398,356.07

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, del mes de octubre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales del mes de octubre, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas

físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$625,066.55

Alimentos y Utensilios, del mes de noviembre por \$309,424.99

Alimentos y Utensilios, del mes de diciembre por \$315,641.56

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Alimentos y Utensilios de los meses de noviembre por \$309,424.99 y diciembre por \$315,641.56, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de

adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar proceso de adjudicación de la póliza C01291 de fecha 12/12/2019 por \$91,530.00 remite proceso por \$48,105.20, el cual no corresponde al total de importe observado, además, el contrato indica que la erogación es de los alimentos del mes de agosto y los CFDI tienen como concepto alimentos de noviembre y diciembre.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con el proceso de adjudicación de la póliza C01291 de fecha 12/12/2019 por \$91,530.00 remite proceso por \$48,105.20, el cual no corresponde al total de importe observado, además, el contrato indica que la erogación es de los alimentos del mes de agosto y los CFDI tienen como concepto alimentos de noviembre y diciembre.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$625,066.55 (Seiscientos veinticinco mil sesenta y seis pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$174,230.00

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, del mes de marzo por \$148,710.00

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, del mes de diciembre por \$25,520.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio de los meses de marzo por \$148,710.00 y diciembre por \$25,520.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$816,275.98

Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del mes de abril por \$274,845.62

Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del mes de octubre por \$541,430.36

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa Combustibles, Lubricantes y Aditivos de los meses de abril por \$274,845.62 y octubre por \$541,430.36, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar proceso de adjudicación de la póliza C01229 y D00447.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con el proceso de adjudicación de las póliza C01229 y D00447.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$816,275.98 (Ochocientos dieciseis mil doscientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$340,024.42

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, del mes de febrero por \$273,533.27

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, del mes de diciembre por \$66,491.15

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores de los meses de febrero por \$273,533.27 y diciembre por \$66,491.15, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada omitió proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato de la póliza C00509 por \$66,253.70 ya que el presentado, no corresponde al importe observado.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con el proceso de adjudicación de la póliza C00509 por \$66,253.70 ya que el presentado, no corresponde al importe observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$340,024.42 (Trescientos cuarenta mil veinticuatro pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,882,866.02

Servicios Básicos, del mes de septiembre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa Servicios Básicos del mes de septiembre por \$1,882,866.02, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, uso y destino de los recursos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Servicios Básicos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$234,052.53
Servicios de Arrendamiento, del mes de julio.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa Servicios de Arrendamiento del mes de julio por \$234,052.53, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, uso y destino de los recursos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar dictamen de excepción a la licitación pública de las pólizas E00428 por \$26,680.01 E00432 por \$20,880.00 y E00474.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con el dictamen de excepción a la licitación pública de las pólizas E00428 por \$26,680.01 E00432 por \$20,880.00 y E00474.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,052.53 (Doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$3,375,973.48

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de septiembre por \$1,854,596.34

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de octubre por \$1,521,377.14

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los meses de septiembre por \$1,854,596.34 y octubre \$1,521,377.14, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, uso y destino de los recursos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar proceso de adjudicación de las pólizas E00627, E00659 y E00675.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con proceso de adjudicación de las pólizas E00627, E00659 y E00675.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,375,973.48 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$2,612,282.35

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del mes de junio por \$1,984,238.98

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del mes de septiembre por \$628,043.37

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de los meses de junio por \$1,984,238.98 y septiembre por \$628,043.37, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, uso y destino de los recursos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, pólizas, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato por \$476,004.54.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, pólizas, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato por \$476,004.54.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,612,282.35 (Dos millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y dos pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$4,114,296.46

Servicios Oficiales, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Servicios Oficiales del mes de julio por \$4,114,296.46, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver en el Municipio, procesos de adjudicación, uso y destino de los recursos, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el o los procesos de adjudicación del total del monto observado, solo se puede indentificar los procesos de adjudicación de las pólizas E00430, E00435 y C00985.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con el o los procesos de adjudicación del total del monto observado, solo se puede indentificar los procesos de adjudicación de las pólizas E00430, E00435 y C00985.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,114,296.46 (Cuatro millones ciento catorce mil doscientos noventa y seis pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$464,000.00

Proveedor: Hasting Soluciones

Gastos de orden social y cultural, Póliza E00435, 03/07/2019

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Segundo Informe del Auditor Externo, se detectó que observó Gastos de orden social y cultural, Póliza E00435 03/07/2019 \$464,000.00, no le presento la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación, en el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación correspondiente a esta erogación.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, pólizas, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$2,047,649.55

Transferencias internas y asignaciones al sector público, del mes de junio por \$668,072.55

Transferencias internas y asignaciones al sector público, del mes de diciembre por \$1,379,577.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Transferencias internas y asignaciones al sector público de los meses de junio por \$668,072.55 y diciembre por \$1,379,577.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación en caso de ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
CFDI.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los CFDI de las pólizas C00902, C00904, C00918, C00919, C00920, C00929, C00931, C01278, C01280, C01281, C01282, C01316 y C01359.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con los CFDI de las pólizas C00902, C00904, C00918, C00919, C00920, C00929, C00931, C01278, C01280, C01281, C01282, C01316 y C01359.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,047,649.55 (Dos millones cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

28 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$1,245,333.95

Ayudas Sociales, del mes de junio por \$513,824.52

Ayudas Sociales, del mes de diciembre por \$731,509.43

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observan Ayudas Sociales de los meses de junio por \$513,824.52 y diciembre por \$731,509.43, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación en caso de ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar CFDI, evidencia de pago, autorización del área, evidencia del apoyo otorgado, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con CFDI, evidencia de pago, autorización del área, evidencia del apoyo otorgado, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,245,333.95 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,000,747.53

Mobiliario y Equipo de Administración de enero a diciembre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa el Mobiliario y Equipo de Administración de enero a diciembre \$1,000,747.53, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Mobiliario y Equipo de Administración, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,092,167.18
Vehículos y Equipo de transporte de enero a diciembre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros Mensuales, se observa adquisición de Vehículos y Equipo de transporte de enero a diciembre \$1,092,167.18, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
CFDI.
Proceso de adjudicación.
Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, CFDI, contrato y proceso de adjudicación de las pólizas E00874 y C011190.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no se cuenta con CFDI, contrato y proceso de adjudicación de las pólizas E00874 y C011190.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,092,167.18 (Un millón noventa y dos mil ciento sesenta y siete pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.6 Obra Pública

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,161,857.72

Obra número FI19310 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle 2 norte-sur entre calle 2 oriente y calle 5 oriente (2da. etapa), fecha de inicio de obra 04/02/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio de solicitud de verificación de expediente técnico base, por parte de la Dirección de Obras a Contraloría Municipal.

Visto bueno del expediente técnico base, mencionando que cumple con los requisitos de ley, por parte de Contraloría Municipal.

Oficio de solicitud de verificación de expediente técnico terminado, por parte de la Dirección de Obras a Contraloría Municipal.

Visto bueno del expediente técnico terminado, mencionando que cumple con los requisitos de ley, por parte de Contraloría Municipal.

Oficio en el que el OIC bajo protesta de decir verdad que llevó a cabo la vigilancia del ejercicio del gasto público. Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Dictamen de excepción para invitación a 5 personas.

Cheques nominativos, a nombre de la contratista por \$651,776.84 y \$510,080.88.

Oficio en que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago: "en parcialidades o diferidos". CFDI de las estimaciones 1 y finiquito, con método de pago "en una sola exhibición".

Responsiva por parte del presidente por no existir fianza de cumplimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle 2 norte-sur entre calle 2 oriente y calle 5 oriente (2da. etapa)", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Fianza de vicios ocultos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La Entidad Fiscalizada presentó un dictamen de excepción a la licitación pública para ejecutar un proceso por invitación a cuando menos cinco personas, sin embargo, al proceso solo fueron invitadas tres personas, por lo que no se cumplió con lo dictaminado.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,161,857.72 (Un millón ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,697,564.50

Obra número F119308 Rehabilitación de alcantarillado sanitario (drenaje sanitario) en diferentes calles de la localidad, fecha de inicio de obra 18/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficios comprobantes de verificación del expediente por parte de la Contraloría.
Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.
Solicitud de validación sin sello de recibido a Infraestructura.
Dictamen de excepción a la licitación pública, para realizarlo por adjudicación directa.
Dictamen de modificación técnico por solicitud de aditiva, la cual no es especificada.
Fianza de vicios ocultos.
Oficio en el que justifica que los CFDI de las estimaciones 3 y finiquito tienen fecha anterior a la ejecución de los trabajos, por la renovación del sello digital de la contratista.
CFDI de estimación 3 de fecha 20 de mayo de 2019, transferencia de estimación 3, por \$441,433.74 de fecha 7 de junio.
CFDI de estimación 4 finiquito de fecha 20 de mayo de 2019, transferencia de estimación 4 finiquito, por \$158,944.42 de fecha 8 de julio.
Oficio en el que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago: "en parcialidades o diferidos".
Cheques nominativos por el pago de anticipo y estimación 1, y transferencias por pago de estimaciones 2, 3 y finiquito.
Responsiva por parte del presidente por no existir fianza de anticipo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:
Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario (drenaje sanitario) en diferentes calles de la localidad", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La Entidad Fiscalizada presentó un dictamen de excepción a la licitación pública para ejecutar un proceso por adjudicación directa, sin embargo, al proceso fueron invitadas cinco personas, por lo que no se cumplió con lo dictaminado.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

La Entidad Fiscalizada, omitió presentar el Permiso de Descargas correspondiente.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,697,564.50 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$933,288.22

Obra número FI19311 Mantenimiento de red de alcantarillado sanitario (red de drenaje, desazolve) en varias calles de la localidad (1ra etapa) en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla, fecha de inicio de obra 27/02/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficios comprobantes de verificación del expediente por parte de la Contraloría.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

CFDI vigente ante el SAT de fecha 30 de marzo de 2019

Cheque nominativo del pago único de la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Mantenimiento de red de alcantarillado sanitario (red de drenaje, desazolve) en varias calles de la localidad (1ra etapa) en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$933,288.22 (Novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,299,847.99

Obra número FO19403 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Carlos B. Zetina entre calle 2 sur y carretera federal El Seco – Esperanza (2da etapa).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficios comprobantes de verificación del expediente por parte de la Contraloría.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Dictamen técnico por aditiva al contrato.
Ampliación a la fianza de cumplimiento, por modificación de contrato.
Oficio en el que justifica el pago 48 días posteriores al finiquito de obra, debido a deficiencia presupuestaria, adjuntando estados de cuentas bancarios sin suficiencia.
Cheque nominativo por el pago de la estimación 1, por \$1,108,364.70, de fecha 22 de marzo de 2019.
Oficio en que el que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago "en parcialidades o diferidos".

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:
Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Carlos B. Zetina entre calle 2 sur y carretera federal El Seco – Esperanza (2da etapa)", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,299,847.99 (Dos millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,880,224.24

Obra número FIFO19404 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 2 oriente entre calle Revolución y calle 2 norte, en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 04/02/2019.

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficios comprobantes de verificación del expediente por parte de la Contraloría.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Oficio en el que especifica que la obra tiene la siguiente estructura financiera:

FISM-DF 2019	\$1,880,224.24
FORTAMUN-DF 2019	\$1,000,000.00
Sumando:	\$2,880,224.24

Oficio en el que especifica que la disponibilidad presupuestaria, para el convenio modificatorio realizado, fue de FISM-DF 2019 por \$583,782.53.

Dictamen técnico por monto, por aditiva solicitada por el contratista.

Oficio en el que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago "en parcialidades o diferidos".

Oficio donde se responsabiliza la presidencia y la dirección de obras por no haber fianza de ampliación de cumplimiento por convenio.

Responsiva por parte del presidente por no existir fianza de cumplimiento.

Estimación 1 de fecha 16 de abril de 2019.

Estimación 2 de fecha 8 de mayo de 2019.

Estimación 3 finiquito de fecha 4 de junio de 2019

Cheque por el pago de la estimación 1 por \$1,000,00.00 (19 marzo 2019).

Cheque por el pago de la estimación 1 por \$300,000.00 (19 marzo 2019).

Cheque por el pago de la estimación 1 por \$423,128.66 (17 abril 2019).

Transferencia estimación 2 por \$401,262.22 (9 mayo 2019).

Transferencia estimación 3 por \$755,833.36 (7 junio 2019).

CFDI por el pago de la estimación 1 de fecha 25 de junio de 2019.

CFDI por el pago de la estimación 2 de fecha 23 de junio de 2019.

CFDI por el pago de la estimación 3 finiquito de fecha 25 de junio de 2019.

Oficio en el que explica que los CFDI por el pago de las estimaciones, tienen fecha posterior a sus respectivos pagos, porque los primeros realizados, tuvieron errores y se corrigieron.

Oficio en el que se menciona que los cheques con fecha 19 de marzo de 2019, emitidos a favor de la empresa Inmobiliaria FEDOR, fueron aplicados por "error" al contrato y sirvieron para pago de la estimación 1, presentada el 16 de abril de 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 2 oriente entre calle Revolución y calle 2 norte, en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

De igual forma, se solicita aclarar las fuentes de financiamiento involucradas en el pago de dicha obra, ya que lo informado en la Plataforma Nacional de Transparencia no detalla la estructura financiera de la misma.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o

convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Fianza de vicios ocultos.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

CFDI:

Si bien, se aclaró que existieron dos cheques de fecha 19 de marzo de 2019.

1.- Por FORTAMUN-DF \$1,000,000.00

2.- Por FISM-DF \$300,000.00

y que por error fueron aplicados al contrato en mención y utilizados para el pago de la estimación que fue presentada hasta el 16 de abril de 2019, la Entidad Fiscalizada no aclaró el nombre del servidor público responsable del error y si recibió la sanción correspondiente a la falta realizada por el Órgano Interno de Control.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,880,224.24 (Dos millones ochocientos ochenta mil doscientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,682,586.14

Obra número FI19301 Calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrados), (rehabilitación) bacheo con carpeta asfáltica y concreto hidráulico en diferentes calles de la localidad, fecha de inicio de obra 08/02/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficios comprobantes de verificación del expediente por parte de la Contraloría.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Dictamen técnico por monto, por aditiva solicitada por el contratista.

Solicitud de prórroga.

Programa de ejecución original, previo al convenio modificatorio.
Oficio en el que se aclara que la ampliación en tiempo fue solicitud de los beneficiarios.
Autorización de la prórroga de tiempo por parte de la Contraloría Municipal.
Dos cheques nominativos por el pago de estimación 1 y 2, y transferencia electrónica por la estimación finiquito.
Oficio en que el que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago "en parcialidades o diferidos".
Oficio en el que informa que no hay Impacto Ambiental por tratarse de bacheo solamente.
Programa valorizado mensual por convenio modificatorio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:
Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrados), (rehabilitación) bacheo con carpeta asfáltica y concreto hidráulico en diferentes calles de la localidad", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,682,586.14 (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,395,945.02

Obra número FO19405 Construcción de pavimentación con adoquín en avenida Zaragoza entre prolongación Madero y avenida Revolución, fecha de inicio de obra 01/04/2019.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio del contralor Municipal al director de obras públicas donde informa que se verificó el expediente técnico el cual se encuentra debidamente integrado.

Oficio del director de obras al contralor Municipal donde se informa que se concluyó la terminación de la obra para su verificación en cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con la Ley de Obra Pública.

Oficio del contralor municipal al director de obras públicas donde informa que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas.

Oficio del titular del OIC del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado donde informa que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditoría Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

CFDI's de la estimación 1 y 2

Remite transferencia electrónica de la estimación 2.

Oficio en que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago "en parcialidades o diferidos".

Transferencia por el pago de la estimación 2.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Construcción de pavimentación con adoquín en avenida Zaragoza entre prolongación Madero y avenida Revolución", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,395,945.02 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$865,399.88

Obra número FI19327 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Álvaro Obregón entre puente Las Palmas y calle Vicente Guerrero en la localidad de San Pedro Temamatla, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 29/04/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito del Director de Obras al contralor Municipal donde se envía expediente técnico para la verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Obras Públicas.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas para analizar el expediente técnico para revisión y que se encuentre debidamente integrado con la aptitud de proseguir con la adjudicación de la obra para su ejecución.

Escrito del Director de Obras Públicas al Contralor Municipal para notificar el día que se concluyó la obra pública.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas donde informa que se cumplió con la verificación del expediente técnico de la obra cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas. Oficio del titular del OIC del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado donde informa que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditoría Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Escrito del Presidente Municipal al Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla donde solicita la validación de la obra.

Transferencias por el pago de la estimación 1 y la 2 finiquito.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Álvaro Obregón entre puente Las Palmas y calle Vicente Guerrero en la localidad de San Pedro Temamatla, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

La Entidad Fiscalizada, omitió presentar el Permiso de Descargas correspondiente.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$865,399.88 (Ochocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,263,450.30

Obra número FO19408 Construcción de pavimento con adoquín en calle Ávila Camacho entre calle Vicente y calle sin nombre, fecha de inicio de obra 13/05/2019

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito del Director de Obras al contralor Municipal donde se envía expediente técnico para la verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Obras Públicas.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas para analizar el expediente técnico para revisión y que se encuentre debidamente integrado con la aptitud de proseguir con la adjudicación de la obra para su ejecución.

Escrito del Director de Obras Públicas al Contralor Municipal para notificar el día que se concluyó la obra pública.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas donde informa que se cumplió con la verificación del expediente técnico de la obra cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Obra Públicos.

Oficio del titular del OIC del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado donde informa que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditoría Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Oficio en el que se describe la estructura financiera de la siguiente forma: FORTAMUN-DF 2019 \$1,263,450.30

Escrito de que el contratista conoce el sitio de los trabajos.

Transferencias electrónicas por el pago de las estimaciones 1 y la 2 finiquito.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Construcción de pavimento con adoquín en calle Ávila Camacho entre calle Vicente y calle sin nombre", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

De igual forma, se solicita aclarar las fuentes de financiamiento involucradas en el pago de dicha obra, ya que lo informado en la Plataforma Nacional de Transparencia no detalla la estructura financiera de la misma.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,263,450.30 (Un millón doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,267,593.65

Obra número FI19302 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Carlos B. Zetina entre calle 2 sur y carretera federal El Seco – Esperanza (2a etapa) en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 22/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito del Director de Obras al contralor Municipal donde se envía expediente técnico para la verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Obras Públicas.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas para analizar el expediente técnico para revisión y que se encuentre debidamente integrado con la aptitud de proseguir con la adjudicación de la obra para su ejecución.

Escrito del Director de Obras Públicas al Contralor Municipal para notificar el día que se concluyó la obra pública.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas donde informa que se cumplió con la verificación del expediente técnico de la obra cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas. Oficio del titular del OIC del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado donde informa que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditoría Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Escrito del Presidente Municipal al Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla para solicitar validación de permiso de descargas.

Transferencia electrónica por el pago de la estimación 1 única.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Carlos B. Zetina entre calle 2 sur y carretera federal El Seco – Esperanza (2a etapa) en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

La Entidad Fiscalizada, omitió presentar el Permiso de Descargas correspondiente.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,267,593.65 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$897,413.35

Obra número FI19342 Mantenimiento de caminos (horas máquina) (caminos rurales) mantenimiento en diferentes localidades del municipio (2a etapa), en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 15/07/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito del Director de Obras al contralor Municipal donde se envía expediente técnico para la verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Obras Públicas.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas para analizar el expediente técnico para revisión y que se encuentre debidamente integrado con la aptitud de proseguir con la adjudicación de la obra para su ejecución.

Escrito del Director de Obras Públicas al Contralor Municipal para notificar el día que se concluyó la obra pública.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas donde informa que se cumplió con la verificación del expediente técnico de la obra cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas. Oficio del titular del OIC del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado donde informa que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditoría Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Mantenimiento de caminos (horas máquina) (caminos rurales) mantenimiento en diferentes localidades del municipio (2a etapa), en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$897,413.35 (Ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos trece pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

42 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,096,838.54

Obra número FI19330 Mantenimiento de caminos (horas máquina) (caminos rurales) mantenimiento en diferentes localidades del municipio (1era etapa), en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 15/07/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito del Director de Obras al contralor Municipal donde se envía expediente técnico para la verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Obras Públicas.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas para analizar el expediente técnico para revisión y que se encuentre debidamente integrado con la aptitud de proseguir con la adjudicación de la obra para su ejecución.

Escrito del Director de Obras Públicas al Contralor Municipal para notificar el día que se concluyó la obra pública.

Escrito del Contralor Municipal al Director de Obras Públicas donde informa que se cumplió con la verificación del expediente técnico de la obra cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas. Oficio del titular del OIC del H. Ayuntamiento al Titular de la Auditoría Superior del Estado donde informa que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio.

Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditoría Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Mantenimiento de caminos (horas máquina) (caminos rurales) mantenimiento en diferentes localidades del municipio (1era etapa), en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,096,838.54 (Un millón noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

43 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,225,633.19

Obra número F119339 Rehabilitación de cancha de usos múltiples (canchas y espacios deportivos) en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 09/08/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficios comprobantes de verificación del expediente por parte de la Contraloría.
Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.
Oficio en que el que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago "en parcialidades o diferidos".
CFDI por pago de anticipo por \$367,689.96 (29-ago-2019).
CFDI por pago de estimación 1 finiquito por \$857,943.23 (17-sep-2019).
Transferencia por pago de anticipo por \$367,689.96 (10-sep-2019).
Transferencia por pago de estimación 1 finiquito por \$857,943.23 (11-sep-2019).

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:
Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Rehabilitación de cancha de usos múltiples (canchas y espacios deportivos) en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,225,633.19 (Un millón doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

44 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,565,678.59

Obra número FI19332 Calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrados), (rehabilitación) bacheo con carpeta asfáltica y concreto hidráulico en diferentes calles de la localidad (2da etapa), en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 02/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficios comprobantes de verificación del expediente por parte de la Contraloría.
Procedimiento del OIC, al Director de Obras, en el que se acuerda concluir el expediente, iniciado por no proporcionar los expedientes técnicos a la Auditora Externa, dado que los expedientes siempre estuvieron en la oficina, sin embargo, no se demuestra que hayan sido revisados por la misma Auditoría Externa.
Oficio en que el que se admite que no se recibieron CFDI con método de pago "en parcialidades o diferidos".

Descripción de la(s) Observación(es):

Documentación y/o información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:
Derivado de la información pública reportada en la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó la obra "Calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrados), (rehabilitación) bacheo con carpeta asfáltica y concreto hidráulico en diferentes calles de la localidad (2da etapa), en la localidad de Ciudad Serdán, perteneciente al municipio de Chalchicomula de Sesma del Estado de Puebla", sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación al oficio No. ASE/0137-1901/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, por lo que se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada por el Auditor Externo, haya sido entregada conforme a los requerimientos del mismo y del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.
La Entidad Fiscalizada incumplió con la revisión de los CFDI, al no encontrarse debidamente expedidos por el proveedor, dado que, lo presentado, corresponde a partes fraccionadas del monto total del contrato.

En relación a la observación:

"Derivado del análisis a los Informes de Auditor Externo, primero, segundo y conclusión 2019, se hace notar que el municipio no entregó los expedientes correspondientes a obra pública de bienes de dominio público, obra pública capitalizable, y obra pública transferible, bajo las modalidades de administración directa, contrato y/o convenio; sin que se tenga evidencia de que dicha observación haya sido solventada por el despacho de Auditor Externo contratado para la revisión de los mismos."

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, evidencia de solventación por parte del Auditor Externo, es por ello que no es posible garantizar que, el Auditor Externo, haya verificado que la obra fuese ejecutada en razón del proyecto contratado.

Por lo tanto, de la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, por lo anterior, persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0402-19-19/01-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,565,678.59 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación

comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información

generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chalchicomula de Sesma tiene una población de 46,778 habitantes; de los cuales 24,654 son mujeres y 22,124 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.15% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 179 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.93 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.36%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 106 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.18% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 86.36% tiene servicio de drenaje, el 99.71% dispone de energía eléctrica y el 96.51% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 10,573,335.00	6.51%
		\$ 162,427,661.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,573,335.00	12.02%
		\$ 87,937,319.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 9,988,116.00	0.59
		\$ 17,018,641.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 87,937,319.00	86.56%
		\$ 101,588,036.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 31,300,095.00	35.59%
		\$ 87,937,319.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Desarrollo Urbano", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Desarrollo Urbano", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

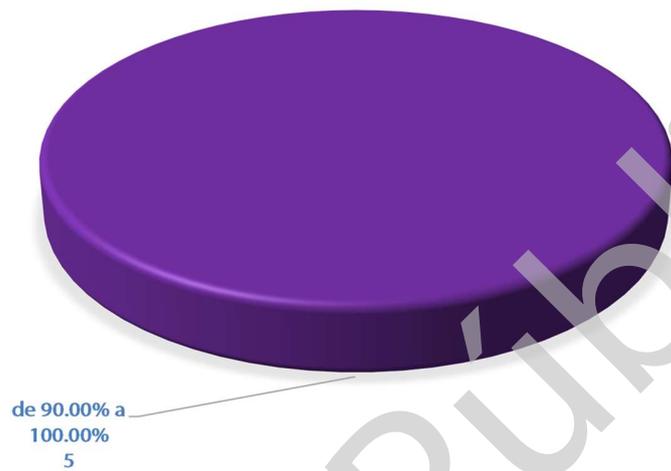
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Urbano	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo. Porcentaje de obras en apertura programática solicitadas realizadas.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			5	0	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 44 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 29 observaciones restantes se generaron: 26 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. Maria Elena Ramírez Fuentes
Directora de Fiscalización Municipal

Mtra. Erika Elizabeth Liévano Grijalva
Directora de Auditoría de Desempeño

Versión Pública

